



ANEXO I: Solicitud de ayuda para la adquisición de MATERIAL ESCOLAR Segundo Ciclo Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria curso 2016/2017

1. SOLICITANTES: Madre y Padre / Tutor

MADRE:									
NIF/NIE	Pasaporte (únicamente valido en caso de extranjeros que carezcan de NIE)								
Nombre	Apellidos			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>				
Dirección									
CP	Localidad			Telf.					
Nacionalidad	Email								
PADRE:									
NIF/NIE	Pasaporte (únicamente valido en caso de extranjeros que carezcan de NIE)								
Nombre	Apellidos			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	Email			Telf.					
TUTOR:									
NIF/NIE	Pasaporte (únicamente valido en caso de extranjeros que carezcan de NIE)								
Nombre	Apellidos			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>				
Dirección									
CP	Localidad			Telf.					
Nacionalidad	Email								
DATOS BANCARIOS PARA INGRESO. Titular de la Cuenta									
Cuenta bancaria	IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta				
Los firmantes de esta solicitud declaran no estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.									

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

<input type="checkbox"/>	MATRIMONIO O CONVIVENCIA (CUMPLIMENTAR DATOS DE EL CÓNYUGE O PAREJA, SIEMPRE QUE SEA EL PADRE/MADRE O TUTOR DEL ALUMNO/A)								
<input type="checkbox"/>	FAMILIA MONOPARENTAL, SOLTEROS, SEPARADOS, DIVORCIADOS, VIUDOS								
HIJOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA.									
HIJO 1.									
Nombre	Apellidos								
Fecha nacimiento	Nacionalidad			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>				
Centro matriculación curso 2016/2017									
Curso y etapa escolarizado									
HIJO 2.									
Nombre	Apellidos								
Fecha nacimiento	Nacionalidad			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>				
Centro matriculación curso 2016/2017									
Curso y etapa escolarizado									
HIJO 3.									
Nombre	Apellidos								
Fecha nacimiento	Nacionalidad			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>				
Centro matriculación curso 2016/2017									
Curso y etapa escolarizado									
HIJO 4.									
Nombre	Apellidos								
Fecha nacimiento	Nacionalidad			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>				
Centro matriculación curso 2016/2017									
Curso y etapa escolarizado									



ANEXO I: Solicitud de ayuda para la adquisición de MATERIAL ESCOLAR Segundo Ciclo Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria curso 2016/2017

HIJOS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTOS DE AQUELLOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA hijos menores de 18 años no emancipados o mayores discapacitados.				
HIJO 1.				
Nombre		Apellidos		
Fecha nacimiento		Nacionalidad		Discapacidad > 33% <input type="checkbox"/>
HIJO 2.				
Nombre		Apellidos		
Fecha nacimiento		Nacionalidad		Discapacidad > 33% <input type="checkbox"/>

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA O APORTADA

Tipo de documento ORIGINAL	Se aporta Documentación	Se autoriza consulta de esta u otra Admon.	Marcar lo que proceda						
DNI / NIE / Pasaporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Sentencia Separación / Divorcio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Libro de familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Certificado / Volante de empadronamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Modelo de autorización para obtener datos de la AEAT.	<input type="checkbox"/>		<table border="1"> <tr> <td>Padre</td> <td>Madre</td> <td>Tutor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Padre	Madre	Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Padre	Madre	Tutor							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Certificado/s del IRPF del año 2015 del padre y la madre o tutor (en su caso) que incluya código electrónico seguro de verificación de expedición, (declaración de la renta del ejercicio 2015)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<table border="1"> <tr> <td>Padre</td> <td>Madre</td> <td>Tutor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Padre	Madre	Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Padre	Madre	Tutor							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Certificado en vigor que acredite discapacidad superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
RMI en vigor, si procede.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Factura original de la compra de material escolar curso 2016/2017	<input type="checkbox"/>								
Justificante de escolarización 2016/2017	<input type="checkbox"/>								

4. DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD (marcar con una x)

<input type="checkbox"/>	Ratifico como solicitante que la unidad familiar (art. 5 de las Bases) está al corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Ratifico como solicitante que la unidad familiar (art. 5 de las Bases) está al corriente de pago con el Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/>	Declaro que todos los datos de esta solicitud son verdad.

Firma quien presenta la solicitud:

Firma del padre	Firma de la madre	Firma tutor

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, consiento que mis datos aquí solicitados sean incluidos por el AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL en un fichero automatizado del que es responsable, con nombre SOLICITUD DE MATERIAL ESCOLAR, que tiene como finalidad la gestión de demandantes o solicitantes de Ayudas Escolares. Declaro estar informado de mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar por escrito ante el AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL en la dirección Plaza de España, 1 El Escorial 28280 Madrid, adjuntando fotocopia de mi DNI.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (citar al Organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate) siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20.....

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

....., a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al (*organismo solicitante*).



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVOCATORIA PARA MATERIAL ESCOLAR

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, CURSO 2016-17.

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.	2
Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.	2
Artículo 3: Crédito presupuestario.	2
Artículo 4: Criterios objetivos y requisitos generales para solicitar la ayuda.	2
Artículo 5: Determinación de la unidad familiar	3
Artículo 6: Ejercicio fiscal y renta familiar	3
Artículo 7: Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.	3
Artículo 8: Procedimiento y publicación	5
Artículo 9: Cuantía de la ayuda.	6
Artículo 10: Instrucción del procedimiento.	6
Artículo 11: Comisión de valoración.	6
Artículo 12: Plazo de resolución.	7
Artículo 13: Justificación y abono de las ayudas.	7
Artículo 14: Infracciones y sanciones.	7
Artículo 15: Recurso contra la convocatoria.	8
ANEXO I	8





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para la compra de material escolar en educación infantil, primaria y secundaria obligatoria para el curso 2016-17, en régimen de concurrencia competitiva.

Para su regulación se considerarán las bases reguladoras específicas publicadas en el BOCM nº 179 de 28 de julio de 2016 y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de EL Escorial publicadas en BOCM de 16 de enero de 2008.

Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido de estas bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3: Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 40.000 €, consignados en la partida 231. 48900 del vigente presupuesto de 2016, que se distribuirá en 2.000 becas de 20€ cada una. Se dará una subvención de 20 € por beneficiario.

Artículo 4: Criterios objetivos y requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión, los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados en El Escorial, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presente solicitud, el alumno y alguno de los miembros de su unidad familiar: padre, madre o tutor.
- b. El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- c. Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- d. La renta per cápita familiar, calculada como indica el artículo 6, no podrá superar los 20.000,00€ anuales de la última declaración presentada, para ser posible receptor de la ayuda de material escolar. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que los beneficiarios que reúnan los requisitos, superen el crédito presupuestado.
- e. Deberán, los miembros de la unidad familiar definida en el artículo 5, estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente. Este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

mínima de inserción. En caso de no estarlo, se admitirá si se subsana la mencionada circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución provisional.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos conviviendo en el mismo domicilio.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad discapacitados.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar

- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del último año presentado, a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

- A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33%.
- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia, la cantidad considerada será de 20.000,00€ per cápita.

Su cuantía será la correspondiente al nivel de renta indicado en el informe obtenido de la AEAT. En el caso de que el solicitante presente la declaración de la renta se calculará mediante sumatorio de las casillas correspondientes.

- Para la obtención del nivel de renta se autorizará al Ayuntamiento de El Escorial a solicitar estos datos en su nombre a la AEAT, según modelo de autorización en Anexo I, en caso de no rellenar la autorización deberá presentar la declaración de la renta completa.
- Cuando se autorice al Ayuntamiento a consultar el nivel de renta, se exime al solicitante de presentar otra documentación al efecto.

Artículo 7. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria.
- La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre del alumno, o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, en tal caso, se adjuntará la correspondiente sentencia.

3. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos terminará el día 10 de octubre de 2016 y comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.
4. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud si proceden según cuadro de documentación requerida y aportada del anexo 1 son:
 - a. Fotocopia, que será cotejada con el original del DNI, NIF, NIE, pasaporte u otro documento oficial que acredite la identidad del padre, madre o tutor legal del alumno.
 - b. Fotocopia del libro de familia, que será cotejada con el original o con la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
 - c. Autorización para solicitar datos a la AEAT del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar computables.
 - d. En caso de no presentar autorización para solicitar datos del nivel de la AEAT, deberá presentar fotocopia de la declaración de la renta de 2015 del padre, madre o tutor legal o hijos computables de la unidad familiar que será cotejada con el original.
 - e. Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar el certificado que lo acredite.
 - f. Justificación del gasto: la aportación de facturas originales de compra, a nombre del solicitante de la misma o del otro progenitor, la factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de factura, fecha de prestación y descripción de las operaciones facturadas, reflejando en el concepto de facturación, artículos objeto de la convocatoria, con indicación del número de unidades e importe total, con desglose de IVA.
 - g. Justificante de escolarización: justificante de escolarización emitido por el Centro Educativo.
 - h. Certificado de empadronamiento
 - i. Sentencia de separación, en caso de ser necesaria.
 - j. Certificado de RMI, en caso de ser necesario.

En el caso de aquellos documentos citados anteriormente que obren en poder de este Ayuntamiento, no se presentarán, a no ser que hubiese cambiado alguna circunstancia. De cualquier modo, deberá indicarse el expediente en el que se encuentre incluido el documento.

5. Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse, preferentemente, en Concejalía de Educación, Avd. de Castilla nº 4, 1ª planta, o en estos otros edificios municipales siempre que sus registros estén en horario de apertura:
 - a. Ayuntamiento: Plaza de España, 1
 - b. Centro Cultural
 - c. Edificio Polivalente “Prado Tornero”, (Espacio Joven)
 - d. Oficina municipal de “Los Arroyos”
 - e. Registro oficial de la Sede electrónica <https://sede.elescorial.es>





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

6. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de los impuestos municipales y de carácter estatal.
7. De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.



Artículo 8. Procedimiento y publicación

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas. El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración.

La función de la Comisión de Valoración consistirá en emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la *propuesta de resolución provisional*, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios y sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará, acompañado del expediente administrativo, informe a la Comisión de Valoración para su comprobación y validación.

La función de la Comisión de Valoración consistirá nuevamente, en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones, efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la *propuesta de resolución definitiva* al órgano competente para la resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y otros edificios municipales y en la sede electrónica municipal. Se atenderá también a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de el Escorial, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda para la compra de libros de texto se fija en hasta 20 € para cada beneficiario. En todo caso el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

La renta per cápita familiar no podrá superar los 20.000,00 €. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que las solicitudes superen el crédito presupuestado.

2. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja hasta repartir la totalidad de crédito presupuestario de la convocatoria.
3. Siempre que se acredite la existencia de crédito para todos los solicitantes que cumplan los requisitos, no se establecerá un orden de prelación, pudiendo asignarse la subvención a cada uno de los beneficiarios con los límites de nivel de renta ya explicados.
4. En caso de empate por renta, los criterios de desempate serán los siguientes, aplicándose en este orden hasta solventar el empate:
 - 1º. Existencia de algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.
 - 2º. Número de hijos.
 - 3º. Antigüedad de empadronamiento de cualquiera de los miembros.
5. Las ayudas no serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas, se comprobará con los centros educativos que los beneficiarios no han sido becados ya, en un centro educativo, si fuera así, no lo serían en esta convocatoria.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de la Dependencia Administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, Técnico de Educación del Ayuntamiento.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración, es el órgano colegiado el que se refiere la Base reguladora específica, y estará integrada por :





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- a. Presidente: La Concejal de Educación y Servicios sociales.
- b. Secretario: Personal del área.
- c. Vocales:
 - Director del Colegio Felipe II o persona en quien delegue
 - Director del I.E.S El Escorial, o persona en quien delegue
 - Un trabajador social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

2. La Comisión de Valoración, tendrá las funciones que le asigna el artículo octavo de las Bases Regulatoras Específicas de esta subvención.

Artículo 12. Plazo de resolución.

1. La propuesta de resolución definitiva deberá remitirse para su aprobación por el órgano competente con anterioridad al día 30 de noviembre de 2016, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes

Artículo 13. Justificación y abono de las ayudas.

2. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra, a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de factura, fecha de prestación, y descripción de las operaciones facturadas, reflejando en el concepto de facturación, artículos objeto de la convocatoria, con indicación del número de unidades e importe total, con desglose de IVA.

Las facturas que se presenten deberán tener fecha de emisión comprendida entre el 1 de junio y el 10 de octubre de 2016.

Las facturas deberán haber sido pagadas, debiendo ser reflejado en la misma o mediante otro medio acreditativo de tal pago.

En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

3. El Ayuntamiento de El Escorial procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Artículo 15. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

ANEXO I

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.escorial.es

En El Escorial, a 1 de agosto de 2016

Documento Firmado Electrónicamente





ANEXO I: Solicitud de ayuda para la adquisición de LIBROS DE TEXTO Primaria y Secundaria Obligatoria en Colegios Públicos y/o Concertados curso 2016/2017

1. SOLICITANTES: Madre y Padre / Tutor

MADRE:					
NIF/NIE	Pasaporte (únicamente valido en caso de extranjeros que carezcan de NIE)				
Nombre	Apellidos			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>
Dirección					
CP	Localidad		Telf.		
Nacionalidad		Email			
PADRE:					
NIF/NIE	Pasaporte (únicamente valido en caso de extranjeros que carezcan de NIE)				
Nombre	Apellidos			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>
Nacionalidad		Email		Telf.	
TUTOR:					
NIF/NIE	Pasaporte (únicamente valido en caso de extranjeros que carezcan de NIE)				
Nombre	Apellidos			Discapacidad > 33%	<input type="checkbox"/>
Dirección					
CP	Localidad		Telf.		
Nacionalidad		Email			
DATOS BANCARIOS PARA INGRESO. Titular de la Cuenta					
Cuenta bancaria	IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Los firmantes de esta solicitud declaran no estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.					

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

<input type="checkbox"/>	MATRIMONIO O CONVIVENCIA (CUMPLIMENTAR DATOS DE EL CÓNYUGE O PAREJA, SIEMPRE QUE SEA EL PADRE/MADRE O TUTOR DEL ALUMNO/A)				
<input type="checkbox"/>	FAMILIA MONOPARENTAL, SOLTEROS, SEPARADOS, DIVORCIADOS, VIUDOS				
HIJOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA.					
HIJO 1.					
Nombre	Apellidos				
Fecha nacimiento	Nacionalidad		Discapacidad > 33%		<input type="checkbox"/>
Centro matriculación curso 2016/2017			Colegio Público <input type="checkbox"/> Colegio Concertado <input type="checkbox"/>		
Curso y etapa escolarizado					
HIJO 2.					
Nombre	Apellidos				
Fecha nacimiento	Nacionalidad		Discapacidad > 33%		<input type="checkbox"/>
Centro matriculación curso 2016/2017			Colegio Público <input type="checkbox"/> Colegio Concertado <input type="checkbox"/>		
Curso y etapa escolarizado					
HIJO 3.					
Nombre	Apellidos				
Fecha nacimiento	Nacionalidad		Discapacidad > 33%		<input type="checkbox"/>
Centro matriculación curso 2016/2017			Colegio Público <input type="checkbox"/> Colegio Concertado <input type="checkbox"/>		
Curso y etapa escolarizado					
HIJO 4.					
Nombre	Apellidos				
Fecha nacimiento	Nacionalidad		Discapacidad > 33%		<input type="checkbox"/>
Centro matriculación curso 2016/2017			Colegio Público <input type="checkbox"/> Colegio Concertado <input type="checkbox"/>		
Curso y etapa escolarizado					



ANEXO I: Solicitud de ayuda para la adquisición de LIBROS DE TEXTO Primaria y Secundaria Obligatoria en Colegios Públicos y/o Concertados curso 2016/2017

HIJOS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTOS DE AQUELLOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA hijos menores de 18 años no emancipados o mayores discapacitados.				
HIJO 1.				
Nombre		Apellidos		
Fecha nacimiento		Nacionalidad		Discapacidad > 33% <input type="checkbox"/>
HIJO 2.				
Nombre		Apellidos		
Fecha nacimiento		Nacionalidad		Discapacidad > 33% <input type="checkbox"/>

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA O APORTADA

Tipo de documento ORIGINAL	Se aporta Documentación	Se autoriza consulta de esta u otra Admon.	Marcar lo que proceda						
DNI / NIE / Pasaporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Sentencia Separación / Divorcio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Libro de familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Certificado / Volante de empadronamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Modelo de autorización para obtener datos de la AEAT.	<input type="checkbox"/>		<table border="1"> <tr> <td>Padre</td> <td>Madre</td> <td>Tutor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Padre	Madre	Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Padre	Madre	Tutor							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Certificado/s del IRPF del año 2015 del padre y la madre o tutor (en su caso) que incluya código electrónico seguro de verificación de expedición, (declaración de la renta del ejercicio 2015)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<table border="1"> <tr> <td>Padre</td> <td>Madre</td> <td>Tutor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Padre	Madre	Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Padre	Madre	Tutor							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Certificado en vigor que acredite discapacidad superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
RMI en vigor, si procede.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Factura original de la compra de libros de texto curso 2016/2017	<input type="checkbox"/>								
Justificante de escolarización 2016/2017	<input type="checkbox"/>								

4. DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD (marcar con una x)

<input type="checkbox"/>	Ratifico como solicitante que la unidad familiar (art. 5 de las Bases) está al corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Ratifico como solicitante que la unidad familiar (art. 5 de las Bases) está al corriente de pago con el Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/>	Declaro que todos los datos de esta solicitud son verdad.

Firma quien presenta la solicitud:

Firma del padre	Firma de la madre	Firma tutor

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, consiento que mis datos aquí solicitados sean incluidos por el AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL en un fichero automatizado del que es responsable, con nombre SOLICITUD LIBROS DE TEXTO, que tiene como finalidad la gestión de demandantes o solicitantes de Ayudas Escolares. Declaro estar informado de mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar por escrito ante el AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL en la dirección Plaza de España, 1 El Escorial 28280 Madrid, adjuntando fotocopia de mi DNI.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (citar al Organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate) siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20.....

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

....., a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al (*organismo solicitante*).



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVOCATORIA DE LIBROS DE TEXTO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN EDUCACIÓN
PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, CURSO 2016-17.**



* C B N D 1 0 4 5 3 2 2 *

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.	- 2 -
Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.	- 2 -
Artículo 3: Crédito presupuestario.	- 2 -
Artículo 4: Requisitos generales para solicitar la ayuda.	- 2 -
Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.	- 3 -
Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar.	- 3 -
Artículo 7. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.	- 3 -
Artículo 8. Procedimiento y publicación.	- 5 -
Artículo 9. Cuantía de la ayuda.	- 6 -
Artículo 10. Instrucción del procedimiento.	- 6 -
Artículo 11. Comisión de valoración.	- 6 -
Artículo 12. Plazo de resolución.	- 7 -
Artículo 13. Justificación y abono de las ayudas.	- 7 -
Artículo 14. Infracciones y sanciones.	- 7 -
Artículo 15. Recurso contra la convocatoria.	- 7 -
ANEXO I.	- 8 -



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para la compra de libros de texto en educación primaria y secundaria obligatoria para el curso 2016-17, en régimen de concurrencia competitiva.

Para su regulación se considerarán las bases reguladoras específicas publicadas en el BOCM nº 179 de 28 de julio de 2016 y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de EL Escorial publicadas en BOCM de 16 de enero de 2008.

Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido de estas bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3: Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 30.000€, consignados en la partida 231.489.00, del vigente presupuesto de 2016, que se distribuirá en 300 becas de hasta un máximo de 100€ si se justifica esa cantidad o la justificada, si esta última es menor. Se establece una beca por beneficiario.

Artículo 4: Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión, los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados en El Escorial, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presente solicitud, el alumno y alguno de los miembros de su unidad familiar: padre, madre o tutor.
- b. El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- c. Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- d. La renta per cápita familiar, calculada como indica el artículo 6, no podrá superar los 9.500,00€ anuales de la última declaración presentada, para ser posible receptor de la ayuda de libros. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que los beneficiarios que reúnan los requisitos, superen el crédito presupuestado.
- e. Deberán, los miembros de la unidad familiar definida en el artículo 5, estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente. Este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta



Gestión Documental: Exp: 4611/2016



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

mínima de inserción. En caso de no estarlo, se admitirá si se subsana la mencionada circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución provisional.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- a. Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b. Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos conviviendo en el mismo domicilio.
- c. Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- d. Los hijos mayores de edad discapacitados.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del último año presentado, a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

2. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33%.
3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia, siendo la cantidad considerada de **9.500.00€** per cápita. Su cuantía será la correspondiente al nivel de renta indicado en el informe obtenido de la AEAT. En el caso de que el solicitante presente la declaración de la renta se calculará mediante sumatorio de las casillas correspondientes.
4. Para la obtención del nivel de renta se autorizará al Ayuntamiento de El Escorial a solicitar estos datos en su nombre a la AEAT, según modelo de autorización en Anexo I, en caso de no rellenar la autorización deberá presentar la declaración de la renta completa.
5. Cuando se autorice al Ayuntamiento a consultar el nivel de renta, se exime al solicitante de presentar otra documentación al efecto.

Artículo 7. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre del alumno, o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en



Gestión Documental: Exp: 4611/2016



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, en tal caso, se adjuntará la correspondiente sentencia.

3. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos terminará el día 10 de octubre de 2016 y comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.
4. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud si proceden según cuadro de documentación requerida y aportada del anexo 1 son:
 - a. Fotocopia, que será cotejada con el original del DNI, NIF, NIE, pasaporte u otro documento oficial que acredite la identidad del padre, madre o tutor legal del alumno.
 - b. Fotocopia del libro de familia, que será cotejada con el original o con la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
 - c. Autorización para solicitar datos a la AEAT del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar computables.
 - d. En caso de no presentar autorización para solicitar datos del nivel de la AEAT, deberá presentar fotocopia de la declaración de la renta de 2015 del padre, madre o tutor legal o hijos computables de la unidad familiar que será cotejada con el original.
 - e. Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar el certificado que lo acredite.
 - f. Justificación del gasto: la aportación de facturas originales de compra, a nombre del solicitante de la misma o del otro progenitor, la factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de factura, fecha de prestación y descripción de las operaciones facturadas, reflejando en el concepto de facturación, artículos objeto de la convocatoria, con indicación del número de unidades e importe total, con desglose de IVA.
 - g. Justificante de escolarización: justificante de escolarización emitido por el Centro Educativo.
 - h. Certificado de empadronamiento
 - i. Sentencia de separación, en caso de ser necesaria.
 - j. Certificado de RMI, en caso de ser necesario.

En el caso de aquellos documentos citados anteriormente que obren en poder de este Ayuntamiento, no se presentarán, a no ser que hubiese cambiado alguna circunstancia. De cualquier modo, deberá indicarse el expediente en el que se encuentre incluido el documento.

5. Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse, preferentemente, en Concejalía de Educación, Avd. de Castilla nº 4, 1ª planta, o en estos otros edificios municipales siempre que sus registros estén en horario de apertura:
 - a. Ayuntamiento: Plaza de España, 1
 - b. Centro Cultural
 - c. Edificio Polivalente “Prado Tornero”, (Espacio Joven)
 - d. Oficina municipal de “Los Arroyos”
 - e. Registro oficial de la Sede electrónica <https://sede.elescorial.es>





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

6. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de los impuestos municipales y de carácter estatal.
7. De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.



Artículo 8. Procedimiento y publicación

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas. El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración.

La función de la Comisión de Valoración consistirá en emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la *propuesta de resolución provisional*, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios y sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará, acompañado del expediente administrativo, informe a la Comisión de Valoración para su comprobación y validación.

La función de la Comisión de Valoración consistirá nuevamente, en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones, efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la *propuesta de resolución definitiva* al órgano competente para la resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y otros edificios municipales y en la sede electrónica municipal. Se atenderá también a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de el Escorial, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda para la compra de libros de texto se fija en hasta 100 € para cada alumno. En todo caso el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

La renta per cápita familiar no podrá superar los 9.500,00 euros. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que las solicitudes superen el crédito presupuestado.

2. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja hasta repartir la totalidad de crédito presupuestario de la convocatoria.
3. Siempre que se acredite la existencia de crédito para todos los solicitantes que cumplan los requisitos, no se establecerá un orden de prelación, pudiendo asignarse la subvención a cada uno de los beneficiarios con los límites de nivel de renta ya explicados.
4. En caso de empate por renta, los criterios de desempate serán los siguientes, aplicándose en este orden hasta solventar el empate:
 - 1º. Existencia de algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.
 - 2º. Número de hijos.
 - 3º. Antigüedad de empadronamiento de cualquiera de los miembros.
5. Las ayudas no serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas, se comprobará con los centros educativos que los beneficiarios no han sido becados ya, en un centro educativo, si fuera así, no lo serían en esta convocatoria.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de la Dependencia Administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, Técnico de Educación del Ayuntamiento.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración, es el órgano colegiado el que se refiere la Base reguladora específica, y estará integrada por :





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- a. Presidente: La Concejal de Educación y Servicios sociales.
- b. Secretario: Personal del área.
- c. Vocales:
 - Director del Colegio Felipe II o persona en quien delegue
 - Director del I.E.S El Escorial o persona en quien delegue
 - Un trabajador social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

2. La Comisión de Valoración, tendrá las funciones que le asigna el artículo octavo de las Bases Regulatoras Específicas de esta subvención.

Artículo 12. Plazo de resolución.

1. La propuesta de resolución definitiva deberá remitirse para su aprobación por el órgano competente con anterioridad al día 30 de noviembre de 2016, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Artículo 13. Justificación y abono de las ayudas.

2. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra, a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de factura, fecha de prestación, y descripción de las operaciones facturadas, reflejando en el concepto de facturación, artículos objeto de la convocatoria, con indicación del número de unidades e importe total, con desglose de IVA.

Las facturas que se presenten deberán tener fecha de emisión comprendida entre el 1 de junio y el 10 de octubre de 2016.

Las facturas deberán haber sido pagadas, debiendo ser reflejado en la misma o mediante otro medio acreditativo de tal pago.

En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

3. El Ayuntamiento de El Escorial procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 15. Recurso contra la convocatoria.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

ANEXO I

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.elescorial.es

En El Escorial, a 1 de agosto de 2016

Documento Firmado Electrónicamente

